



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3409.

Artículo de oficio.

(Número 499.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Parte de Mahon recibido esta mañana.

Junta provincial de sanidad de Menorca.—Después de los partes telegráficos que diariamente se han dirigido á V. S., solo tengo que añadir que el estado de la salud pública, tanto en esta ciudad como en los demás pueblos de la isla, es perfecto; sucediendo lo propio con los buques que se hallan incomunicados en el lazareto de este puerto. Dios guarde á V. S. muchos años. Mahon 30 de setiembre de 1854.—El vicepresidente, Cristóbal Mir.

Parte de Andraitx recibido esta mañana.

Estadística diaria de los enfermos y fallecidos y de las clases de enfermedades reinantes en este distrito municipal.

Clasificación de las enfermedades.	Acometidos en el día de la fecha.		Existencia del anterior.		TOTALES.		CURADOS.		MUERTOS.		QUEDAN existentes.	
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.
Cólera-morbo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Calenturas intermitentes. . .	1	1	5	4	6	5	»	»	»	»	6	5
Id. verminosas.	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	1	»
Gástricas.	»	»	1	1	1	1	»	»	»	»	1	1
Gastritis.	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
Tisis.	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	1	»
Aneurisma de la subclavía. . .	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	1
Hipertrofia del corazón. . . .	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	1
Totales	1	2	8	7	9	9	»	»	»	»	9	9

Andraitx 2 de octubre á las siete de la noche de 1854.—Juan Covas.

Los que he dispuesto se inserten en los periódicos de esta capital para conocimiento y satisfacción del público. Palma 3 de octubre de 1854.—José Miguel Trias.

Subsecretaria.—Milicia nacional.—Circular.—*En la Gaceta núm. 624, se halla inserta la real orden fecha del 16 del actual que dice:*

Ha llegado á noticia de S. M. que en diferentes ocasiones se ha burlado la vigilancia de la Guardia civil en los caminos públicos por varios hombres armados que diciéndose milicianos nacionales, no eran sino vagos y malhechores que pretendían ejercer su oficio á la sombra de aquel respetable carácter. Y como es indispensable al decoro de tan benemérita institución que no se deje lugar á que criminales que no han pertenecido ni pueden pertenecer á las filas de la Milicia se amparen de un nombre para mancharle y dañar á la sociedad, conviene adoptar un medio para que no puedan confundirse en adelante, siquiera sea en apariencia, los honrados vecinos en el ejercicio de sus funciones de Milicianos nacionales con los vagos y los rateros que turben la seguridad de los caminos públicos.

Por estas razones la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar:

Primero. Que todos los Nacionales que lleven armas por los campos y los caminos vayan provistos de un permiso del alcalde constitucional del pueblo de su vecindad que les autorice á ello.

Segundo. Que los que careciendo de este documento caminen armados puedan ser detenidos por la Guardia civil.

De real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

He dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia y demás efectos consiguientes. Palma 29 de setiembre de 1854.—José Miguel Trias.

(Número 501.)

En la Gaceta de Madrid núm. 629, correspondiente al día 22 del actual, se halla inserta una real orden expedida por el ministerio de la Gobernación, cuyo tenor es el siguiente:

«Con motivo de la invasión del cólera en varios puntos de la Península, y á fin de evitar la reunión de alumnos y el peligro consiguiente de propagación de la epidemia, la Reina (que Dios guarde) se ha servido mandar que por este año se prorogue hasta el 15 del próximo octubre la matrícula en las escuelas especiales y en las dependientes de las academias de nobles artes que se hallen á cargo de este ministerio. Asimismo ha tenido á bien S. M. autorizar á V. S. para que en el caso de existir ó aparecer dicha epidemia en esa provincia, aplase V. S. la apertura del curso en las expresadas escuelas, ó bien suspenda las enseñanzas, si se hallasen principiadas, por todo el tiempo que considere prudente según las circunstancias, comunicando al efecto sus órdenes á los gefes ó directores de las propias escuelas y dando cuenta á este ministerio de las disposiciones que dictare en cada caso especial. De real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes, insertándose en la Gaceta, en el Boletín oficial de este ministerio y en el de esa provincia para el general conocimiento.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de quien corresponda. Palma 29 de setiembre de 1854.—José Miguel Trias.

(Número 502.)

Circular.—Suministros.—Los ayuntamientos de esta isla donde haya establecido cordón de vigilancia suministrarán á los puestos cubiertos por paisanos, la misma cantidad de aceite y leña que facilitan á los puntos servidos por la fuerza del ejército, remitiendo mensualmente las correspondientes liquidaciones debidamente documentada y arreglada á los modelos circulados con la Real orden inserta en el Boletín oficial número 2470, en vista de las cuales acordará la Exma. Diputación provincial de esta isla el pago de su importe á favor de los comisionados que nombren al efecto, satisfaciéndose de los fondos del presupues-

to provincial.—Palma 29 de setiembre de 1854.—José Miguel Trias.

(Número 503.)

Boletines oficiales.—Con arreglo á lo prescrito en real orden de 3 de setiembre de 1846, inserta en el Boletín oficial número 2123, se saca á pública subasta la redaccion é impresion del citado periódico para el próximo año 1855, bajo las condiciones contenidas en dicha real orden, y previo el depósito en la caja sucursal de ocho mil reales vellon en metálico ó papel del Estado de que trata la de 9 de octubre de 1849, inserta en el Boletín oficial número 2629; advirtiendo que en virtud de las de 23 de setiembre de 1847 y 19 de igual mes de 1848, publicadas en los Boletines números 2287 y 2469, la persona á cuyo favor se adjudique la impresion del *Boletín* deberá entregar grátis un ejemplar al comandante de la Guardia civil de este tercio, y otro en la secretaría del gobierno de esta provincia para remitirlo al ministerio de Fomento, ademas de los que tendrá obligacion de entregar á las personas y establecimientos que se expresan en la condicion 9.^a del pliego para la subasta.

Las personas que quieran interesarse en esta empresa deben dirigir sus proposiciones hasta el dia 31 de octubre próximo en pliegos cerrados por el correo á este gobierno de provincia ó depositarlos en el buzón que se halla fijado al pié de la escalera de estas oficinas, el cual estará abierto hasta las doce de la noche del mismo dia 31. A las tres de la tarde del primer domingo de noviembre se procederá públicamente á la apertura de la caja y pliegos, y en seguida á la declaracion de la proposicion que se encuentre mas ventajosa; en la inteligencia de que no se admitirán propuestas condicionales y sí las formuladas, segun se prescribe en la mencionada real orden de 3 de setiembre de 1846. Palma 29 de setiembre de 1854.—José Miguel Trias.

1195

(Número 504.)

Seccion de Hacienda.—No habiéndose presentado proposicion alguna para el transporte de 14 individuos de la clase de tropa que se hallan dispuestos para embarcarse con destino á la isla de Puerto-Rico; se invita nuevamente á los capitanes, dueños ó consignatarios de buques que quieran admitirlos á bordo, á que presenten proposiciones en pliegos cerrados, los cuales se abrirán á las doce del dia 5 de octubre próximo, y se adjudicará la contrata al que exija menor precio por el pasage de cada individuo, en la inteligencia de que la cantidad máxima que se admitirá será la de 28 pesos fuertes. A la proposicion ha de acompañar certificacion espedita por el señor comandante de marina de que el buque ofrece la seguridad apetecible, y que el local destinado para la tropa es cómodo y suficiente para alojarla en la forma prevenida. Las condiciones bajo las cuales se verificará la contrata se pondrán de manifiesto en la secretaría de este gobierno á todas las personas que deseen enterarse de ellas. Palma 30 de setiembre de 1854.—José Miguel Trias.

(Número 505.)

Don Mariano Peralta, auditor de guerra honorario y juez togado del juzgado de primera instancia del partido de Palma.

Por el presente primer pliego y edicto cito, llamo y emplazo á Bartolomé Ferrer y Reines, natural de la villa de Sóller, por iniciado en la causa que estoy instruyendo sobre hurto de dinero, para que dentro el término de nueve dias siguientes á la publicacion del presente, comparezca en estas cárceles á rendir su indagatoria y defenderse despues de la culpa que le resulta. Si lo hiciere se le oirá en justicia, y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los traslados y notificaciones con los estrados de este juzgado. Dado en Palma á

28 de setiembre de 1854.—Mariano Peralta.—Por su mandado, Francisco Ignacio Sastre.

(Número 506.)

Don Mariano Peralta, etc.

Por el presente segundo pregon y edicto, cito llamo y emplazo á Sebastian Cardell (a) Maño vecino de Llummayor, por iniciado en la causa que estoy instruyendo sobre hurto de uvas, para que dentro el término de nueve dias siguientes á la publicacion del presente, comparezca en estas cárceles á rendir su indagatoria y defenderse despues de la culpa que le resulta: si lo hiciere se le oirá en justicia, y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los traslados y notificaciones en los estrados de este juzgado. Dado en Palma á 27 de setiembre de 1854.—Mariano Peralta.—Por mandado de S. S.—Miguel Servera.



(Número 507.)

Relacion de las capturas verificadas por la guardia civil de estas islas en el mes de agosto próximo pasado.

Por ladrones.	3
Por sospechoso de cierto robo.	1
Por haber causado heridas á un paisano.	1
Por faltar á los bandos de policia.	1
Reclamados por la autoridad.	1



PUEBLO DE INCA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los articulos de consumo que se expresan, durante la primera quincena del mes de julio de 1854.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	4	16	»
Centeno, idem.	»	»	»
Cebada, idem.	2	2	»
Garbanzos, idem.	5	2	»
Arroz, arroba.	1	13	4
Aceite, cuartan.	1	1	8
Vino, cuartin.	1	19	»
Aguardiente, idem.	6	»	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero, idem.	»	7	»
Tocino, idem.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	»	»	»
Habas, idem.	3	12	»
Habichuelas, idem.	»	»	»
Guijas, idem.	»	»	»
Leña, quintal.	»	3	»
Carbon, idem.	»	17	»
Algarrobas, idem.	»	»	»
Almendron, idem.	»	»	»
Queso, idem.	»	»	»
Lana, libra.	»	»	»

Inca 15 de julio de 1854.—El alcalde, Miguel Reura.

ANUNCIOS.

MAPA

DE LA

ISLA DE MALLORCA.

SACADO EN ESCALA MENOR

del que publicó el eminentísimo señor CARDENAL DESPUIG.

ADORNADO CON VIÑETAS QUE REPRESENTAN LAS VISTAS DE LOS PUEBLOS DE LA ISLA.

Se halla de venta en la tienda de Pedro José Umbert, junto á la cadena de Cort.

Precio: En papel 20 rs., con barniz y marco á 44 y á 48 reales.

IMPRESA BALEAR

A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS